

Crónica constitucional de una inconstitucionalidad (8)

LA CONDENA POR EL DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA A LÍDERES DE LA OPOSICIÓN, POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, SIN JUICIO NI PROCESO, USURPANDO EL PODER JUDICIAL

Allan R. Brewer-Carías
*Profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela,
Miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*

I

La fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, que se autocalificó a sí misma como soberana, magna y originaria, y que el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia ha calificado de “supraconstitucional,” mediante “decreto constituyente” dictado en su sesión del 29 de agosto de 2017, usurpando la función judicial, pero sin juicio ni proceso, decidió:

“Declarar como traidores a la Patria a los actores políticos nacionales de marcado carácter anti-venezolano que han promovido la agresión económica e intervención contra la República Bolivariana de Venezuela y solicitar a los órganos competentes el inicio inmediato de las investigaciones y procesos respectivos para determinar la responsabilidad y sanciones correspondientes.”

No es que la Asamblea haya ordenado o solicitado que los órganos competentes del Estado determinaran, previo el procedimiento de allanamiento de la inmunidad parlamentaria, si determinados “actores políticos nacionales” habrían incurrido en el delito de traición a la patria. No!! Lo que sucedió fue todo lo contrario, pues la Asamblea Nacional Constituyente ya los declaró como culpables de haber cometido dicho gravísimo delito, quedando pendiente solo la “identificación” precisa de los mismos, lo que seguramente harán diligentemente los ilegítimos titulares del Ministerio Público y del Tribunal Supremo de Justicia, sin prueba alguna, basándose en “hechos públicos comunicacionales.”

Ciertamente, es una actuación inconstitucionalidad, imposible de concebir en un régimen de Estado de derecho, que se condene penalmente a personas por un delito tan grave sin juicio ni proceso, sin garantías del debido proceso, y por parte de un órgano que ha usurpado la función del Poder Judicial; aún cundo es lo que sí ocurre en un Estado totalitario como el de Venezuela.¹

Los artículos 128 y 129 del Código penal venezolano, con el cual se inicia el “Título I. De los delitos contra la independencia y la seguridad de la Nación,” “Capítulo I. De la traición a la Patria y otros delitos contra ésta,” disponen lo siguiente:

Artículo 128.- Cualquiera que, de acuerdo con una Nación extranjera o con enemigos exteriores, conspire contra la integridad del territorio de la patria o contra sus

¹ Véase Allan R. Brewer-Carías, *Estado totalitario y desprecio a la Ley. La desconstitucionalización, desjuridificación, desjudicialización y desdemocratización de Venezuela*, Fundación de Derecho Público, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2014..

instituciones republicanas, o la hostilice por cualquier medio para alguno de estos fines, será castigado con la pena de presidio de veinte a treinta años.

Artículo 129.- El que dentro o fuera de Venezuela, sin complicidad con otra Nación, atente por sí solo contra la independencia o la integridad del espacio geográfico de la República, será castigado con la pena de presidio de veinte a veintiséis años. Con la misma pena será castigado quien solicite, gestione o impetre, en cualquier forma, la intervención de un Gobierno extranjero para derrocar al gobierno venezolano.”

Ha sido dicho delito de “traición a la patria” tipificado en estas normas, el que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente ya ha declarado como cometido por “actores políticos nacionales,” es decir, por diputados dirigentes de oposición y otras personas, a solicitud de quien ejerce la presidencia de la República; y todo, a raíz del anuncio unos días antes de unas sanciones financieras decretadas por el gobierno de los Estados Unidos en relación con Venezuela.

II

En efecto, el 25 de Agosto de 2017, mediante Comunicado difundido por el Secretario de Prensa del gobierno de los Estados Unidos, se anunció la emisión de una Orden Ejecutiva del Presidente de ese país, “imponiendo nuevas y fuertes sanciones financieras a la dictadura en Venezuela,” consistentes fundamentalmente en “prohibir los tratos en nueva deuda y valores emitidos por el gobierno de Venezuela y su empresa petrolera estatal;” “también prohíbe transacciones en ciertos bonos existentes propiedad del sector público venezolano, así como los pagos de dividendos al gobierno de Venezuela.”²

Se informó, además, en el Comunicado, entre otros factores, que “estas medidas han sido calibradas cuidadosamente para negar a la dictadura de Maduro una fuente crítica de financiamiento para mantener su gobierno ilegítimo, para proteger al sistema financiero de los Estados Unidos de la complicidad en la corrupción de Venezuela y en el empobrecimiento del pueblo venezolano y para permitir la asistencia humanitaria.”³

Según el texto del Comunicado, la motivación central de las medidas, estuvo en el hecho de que:

“La dictadura de Maduro continúa privando al pueblo de Venezuela de alimentos y medicinas, deteniendo opositores democráticamente electos, y suprimiendo violentamente la libertad de expresión. La decisión del régimen de crear una ilegítima Asamblea Constituyente - y más recientemente de hacer que

² Véase el texto: “Statement by the Press Secretary on New Financial Sanctions on Venezuela,” 25 agosto de 2017, en <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/08/25/statement-press-secretary-new-financial-sanctions-venezuela>

³ Sobre las medidas, el Diario *El País* informó que: “El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, firmó este viernes una orden ejecutiva que prohíbe al sistema financiero estadounidense la compra de bonos públicos y deuda del Gobierno de Venezuela y la petrolera estatal, PDVSA. Las sanciones, destinadas a crear un contundente bloqueo económico al Ejecutivo venezolano, suponen un cambio respecto a las medidas anteriores, dirigidas contra individuos del entorno de Nicolás Maduro y no a la maquinaria gubernamental.” Véase: “EE UU prohíbe comprar deuda venezolana para estrangular la financiación del régimen. La Casa Blanca impone las primeras sanciones económicas globales contra el gobierno chavista,” en *El País*, 25 de agosto de 2017, en https://elpais.com/internacional/2017/08/25/estados_unidos/1503680401_228290.html

tal entidad usurpe poderes de la Asamblea nacional democráticamente electa – representan una ruptura fundamental en el legítimo orden constitucional de Venezuela.”

En un esfuerzo por preservarse, la dictadura de Maduro premia y enriquece a funcionarios corruptos en el aparato de seguridad del gobierno gravando las futuras generaciones de venezolanos con costosas deudas masivas. La mala gestión económica de Maduro y el saqueo desenfrenado de los activos de su nación han llevado a Venezuela a estar cada vez más cerca del incumplimiento. Sus funcionarios ahora están recurriendo a esquemas opacos de financiamiento y liquidando los activos del país a precios de venta de remate.

Al adoptar las medidas, en el Comunicado oficial se indicó que los “Estados Unidos no estaba solo en condenar al régimen de Maduro,” explicando que a través de la Declaración de Lima del 8 de agosto,” otros países de América latina “se negaron a reconocer la Asamblea Constituyente ilegítima o las leyes que adopta,” considerando que “las nuevas sanciones financieras de Estados Unidos apoyan esta postura regional de aislamiento económico de la dictadura de Maduro.”

Concluyó el Comunicado indicando que, los:

“Estados Unidos reitera nuestro llamamiento para que Venezuela restablezca la democracia, celebre elecciones libres y justas, libere a todos los presos políticos de inmediato e incondicionalmente y ponga fin a la represión del pueblo venezolano. Continuamos estando con el pueblo de Venezuela durante estos tiempos difíciles.”⁴

Fue el mismo día del anuncio en Washington de las sanciones financieras indicadas, cuando quien ejerce la presidencia de la República, Nicolás Maduro, según informó la prensa, “solicitó al presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Maikel Moreno y a la presidenta de la Constituyente, Delcy Rodríguez, iniciar un “juicio histórico por traición a la patria” contra aquellos que han promovido las medidas económicas de EE. UU contra Venezuela,” tildando “al presidente de la Asamblea Nacional, Julio Borges, y a otros políticos de la oposición venezolana como los principales promotores de dichas medidas económicas.”⁵

III

Y así, en ejecución de lo solicitado por quien ejerce la Presidencia de la República, días después, en su sesión del 29 de agosto de 2017, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente acordó según informó la prensa, “iniciar conjuntamente con los órganos competentes un juicio histórico por traición a la patria contra los que estén incurso en la promoción de estas inmorales acciones contra los intereses del pueblo venezolano,” a cuyo efecto aprobó “un Decreto contra el Bloqueo Financiero y en Defensa del Pueblo Venezolano,” mediante el cual “condenó lo que se llamó un “bloqueo financiero contra el

⁴ Véase el texto: “Statement by the Press Secretary on New Financial Sanctions on Venezuela,” 25 agosto de 2017, en <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/08/25/statement-press-secretary-new-financial-sanctions-venezuela>

⁵ Véase la reseña “Maduro solicita al TSJ y Constituyente iniciar “juicio histórico por traición a la patria,” en NTN24, 25 agosto de agosto de 2017, en <http://www.ntn24america.com/noticia/maduro-solicita-al-TSJ-y-constituyente-iniciar-juicio-histórico-por-traición-a-la-patria-150641>

pueblo,” y declaró oficialmente, como se ha dicho, “como traidores a la patria a los actores políticos nacionales de marcado carácter anti-venezolano que han promovido la agresión económica y la intervención contra la República Bolivariana de Venezuela.”⁶

La decisión adoptada apareció publicada días después cuando circuló, en la *Gaceta Oficial* No. 41.224 de 29 de agosto de 2017, en la cual se incluyó el texto del “Decreto Constituyente contra el bloqueo financiero del Gobierno de los Estados Unidos de América contra el Pueblo Venezolano.”

Respecto del decreto, lo primero que debe destacarse es el uso, por primera vez, del calificativo de “constituyente” para calificar el decreto en cuestión. Por otra parte, el decreto lo dictó la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, supuestamente “en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo Soberano de Venezuela el 30 de julio de 2017,” cuando ello es falso, pues es bien sabido que no sólo el pueblo no fue el que convocó a dicha fraudulenta Asamblea como lo exigía el artículo 347 de la Constitución, sino porque en la ilegítima “elección” de los “constituyentes” el día 30 de julio de 2017 no hubo conferimiento alguno a la fraudulenta Asamblea de poder originario alguno, que solo reside en el pueblo en forma intransferible.

El decreto, estuvo motivado, entre otros factores, en el hecho de que el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, había dictado el 25 de agosto de 2017 una “Orden Ejecutiva imponiendo un bloqueo económico y financiero contra el Pueblo Soberano de la República Bolivariana de Venezuela, a través de ilícitas e ilegítimas sanciones, en extensión y aplicación de la Orden Ejecutiva de Barack Obama que considera a Venezuela “una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional de los EE.UU y a su política exterior”; y que supuestamente “la oposición reunida en la autodenominada Mesa de la Unidad Democrática (MUD), junto a otros factores políticos nacionales de profundo carácter anti-venezolano, ha trabajado de manera sostenida para labrar estas inmorales e ilegales sanciones del gobierno de los Estados Unidos de América, al punto de expresar a través de un comunicado infame y sin precedente en la historia política venezolana, su respaldo a las acciones adoptadas contra el Pueblo Soberano de Venezuela, en clara contravención del deber constitucional de honrar y defender la Patria.”

Con base en ello, la fraudulenta Asamblea, además de “repudiar y condenar categóricamente” la antes mencionada Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos de América,” decidió proceder a:

“iniciar conjuntamente con los órganos del Estado competentes un juicio histórico por traición a la Patria contra los que estén incurso en la promoción de estas inmorales acciones contra los intereses del Pueblo Soberano.”

Y a renglón seguido, la fraudulenta Asamblea, pura y simplemente decidió en el punto tercero del Acuerdo, sin juicio ni proceso:

“Declarar como traidores a la Patria a los actores políticos nacionales de marcado carácter anti-venezolano que han promovido la agresión económica e intervención

⁶ Véase la reseña: “La Asamblea Constituyente venezolana comenzó a perseguir por decreto a los “traidores a la patria” Entre los objetivos de la dictadura chavista destacan los dirigentes de la oposición, pero no faltan disidentes del oficialismo como el ex ministro del Interior Miguel Rodríguez Torres o la ex fiscal general Luisa Ortega Díaz,” en *Infobae*, 29 de agosto de 2017, en <http://www.infobae.com/america/venezuela/2017/08/29/la-asamblea-constituyente-venezolana-comenzo-a-perseguir-por-decreto-a-los-traidores-a-la-patria/>

contra la República Bolivariana de Venezuela y solicitar a los órganos competentes el inicio inmediato de las investigaciones y procesos respectivos para determinar la responsabilidad y sanciones correspondientes.”

O sea, que el órgano que se ha autoproclamado inconstitucionalmente como soberano, supraconstitucional, absoluto, con supuesto poder originario, con su decreto, ya decidió y ya condenó por el delito “traición a la patria” a los que identificó como los “actores políticos nacionales” que supuestamente promovieron “la agresión económica e intervención contra la República” quedando en realidad solo pendiente “determinar quiénes son, es decir, identificar dichos “actores políticos: sin que puedan en forma alguna defenderse ni argumentar, pues ya fueron declarados por un órgano supuestamente “: supraconstitucional” como “traidores a la patria.”⁷

IV

Ante esta decisión de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en fecha 31 de agosto de 2017, emitió un Comunicado dirigido “a los Parlamentos y Gobiernos del mundo” denunciando que:

“A través de una irrita y fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, que ha sido desconocida y repudiada por toda la comunidad internacional, el régimen de Maduro pretende declarar como “traidores a la patria” a los diputados de la Asamblea Nacional legítima y electa por 14 millones de venezolanos, con el único propósito de proteger sus intereses económicos y de perpetuación en el poder.

La acusación de “traición a la patria”, que en boca de la oligarquía que hoy somete a Venezuela en realidad quiere decir “traición a los oscuros intereses económicos de la dictadura”, es la respuesta desesperada de Maduro a la exigencia permanente de la Asamblea Nacional que se respete la Constitución Nacional y se evite así el remate irresponsable de los activos del país por parte de la tiranía. Hay que recordar que ha sido la Asamblea Nacional quien ha solicitado que ninguna nación apruebe compromisos ilegales, operaciones financieras o contratos de interés nacional con el gobierno, sin que hayan sido aprobadas por el único órgano constitucional legítimo para autorizarlas, como lo es la precisamente la Asamblea Nacional. Este es el “delito” de “traición” que molesta a Maduro, pues es un obstáculo para sus planes de continuar apropiándose de las riquezas del país, financiar la represión contra el pueblo y la permanencia de la dictadura, a pesar del rechazo mayoritario del país y del mundo.

Las acusaciones y amenazas de llevar a juicio a los parlamentarios de la Asamblea Nacional, no son acciones contra individualidades aisladas, sino que constituye un nuevo y auténtico *apartheid* que busca criminalizar a la oposición venezolana y a la resistencia democrática toda. No es una medida sólo contra líderes políticos, sino contra la institución del Parlamento nacional y contra todo un país que reclama cambio.

Esto forma parte de la estrategia de represión y violencia que desarrolla Maduro a través de su fraudulenta “asamblea constituyente”. Para los venezolanos, los traidores a la patria son aquellos que han utilizado el dinero público para enriquecerse sacrificando las necesidades de la gente, y pretenden seguir haciéndolo.

La dolorosa crisis que vive el pueblo venezolano es responsabilidad exclusiva de Maduro. Es él y su gobierno quienes han traicionado a los venezolanos condenándolos a una escasez crónica e insostenible de alimentos y medicinas, entregando al país al

⁷ Véase en *Gaceta Oficial* No. 41.224 de 29 de agosto de 2017.

hampa y a la delincuencia, imponiendo una política económica de multiplicación de la pobreza, traicionando la soberanía nacional a cambio de la sumisión al régimen cubano, cerrando todos los espacios de solución política a la crisis y violando sin rubor la Constitución Nacional para eternizarse en el poder. Hoy, la Venezuela de Maduro es el país con la mayor inflación del planeta, el decrecimiento económico más severo de la región, la escasez de alimentos y medicinas más aguda de América Latina, la tasa de homicidios más alta del mundo, y la nación más pobre en términos de ingreso de todo el continente, con un escandaloso 82% de familias por debajo de la línea de pobreza, y 53% de su población en situación de pobreza extrema.” [...]

La dictadura de Maduro no sólo es masivamente empobrecedora sino estructuralmente injusta. Además de cruel máquina de fabricar pobres, es un instrumento de generación acelerada de injusticia y desigualdad. Y la base de esta perversa dinámica está en la posibilidad del alto gobierno de aprovecharse indebidamente de recursos públicos que son de todos los venezolanos, y de hacer negocios con contratos de interés nacional y con el remate sin control de activos y riquezas del país. A ello se opone la Asamblea Nacional, exigiendo se respete la Constitución y alertando al mundo sobre estos delitos, y por ello se le acusa de “traición”, con las consabidas amenazas de juicio y privación de libertad.”⁸

A lo anterior habría que agregar que si de “traidores” a la patria se trata, a quienes habría que enjuiciar es a quienes desde el gobierno, durante los últimos dieciocho años le han entregado el país a Cuba, lo han hipotecado a Rusia y han permitido que China tome posesión de buena parte de la faja petrolífera del Orinoco y su producción futura.

En todo caso, ante la decisión de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente de enjuiciar a los diputados a la Asamblea Nacional por traición a la patria, el Consultor Jurídico de la Asamblea Nacional, profesor Jesús María Casal, expresó que la misma “forma parte de un esquema de persecución en contra de la oposición que, en tal caso, profundiza la ruptura del orden constitucional,” explicando que “el procedimiento para allanar la inmunidad parlamentaria a un diputado debería ser a través de un fiscal independiente, que solicite la investigación ante un tribunal autónomo y luego sea remitido a la Asamblea Nacional pero, a su parecer, este no es el caso de la solicitud que aprobó ayer la ANC,” considerando que “al dirigirse al Ministerio Público subordinado por el gobierno, ese fiscal va a proceder a hacer lo que ellos le dirigieron sin ninguna autonomía.”⁹

Por su parte, el Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos, mediante Comunicado emitido el 30 de agosto de 2017, condenó “el llamamiento de la ilegítima Asamblea Constituyente de Venezuela para los juicios a la oposición política, incluidos los miembros de la legislatura democráticamente elegida, por cargos de traición y presunta participación en la crisis económica de Venezuela. La situación económica de Venezuela es el resultado de las políticas equivocadas y la corrupción del régimen de Maduro, que es responsable directamente del sufrimiento del pueblo venezolano,” agregando que:

⁸ Véase el texto del Comunicado en http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/_la-asamblea-nacional-a-los-parlamentos-y-gobiernos-del-mundo

⁹ Véase en Ayatola Nuñez: “Es nulo el juicio de la ANC contra diputados y profundiza persecución,” *El Nacional*, 31 de agosto de 2017, en http://www.el-nacional.com/noticias/politica/nulo-juicio-anc-contra-diputados-profundiza-persecucion_201373

“Esta injusticia es sólo la última de un esfuerzo sostenido del régimen de Maduro para socavar la democracia, reprimir la disidencia política y sembrar el miedo entre sus críticos. Encarna otra ruptura en el orden constitucional de Venezuela y desafía el hecho de que en las democracias, las ideas y opiniones no son delitos.”¹⁰

V

Por otra parte, debe destacarse que en su decreto, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, según informó la prensa, había ordenado “al Ministerio Público y al Tribunal Supremo de Justicia [...] iniciar un "juicio histórico" contra los dirigentes de la oposición que habrían “alentado la adopción de ese tipo de medidas desde Washington,” conforme a lo solicitado por “el propio presidente, Nicolás Maduro, a la Constituyente” de “procesar a varios diputados del parlamento de mayoría bajo la presunción de haber cometido el delito de traición a la patria.”¹¹

Y así fue cómo, aún sin conocerse el texto del Acuerdo, el cual si bien se anunció como publicado en la *Gaceta Oficial* No. 41.224 de 29 de agosto de 2017, la misma solo circuló días después, en la página web del Tribunal Supremo de Justicia el día 30 de agosto de 2017 se anunció que quien ejerce como presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en forma muy diligente, se había pronunciado

“sobre la decisión de la Asamblea Nacional Constituyente de iniciar una investigación contra dirigentes políticos por el delito de Traición a la Patria. Al respecto, indicó que la Asamblea Nacional Constituyente con su carácter supraconstitucional y el Poder Originario que le ha concedido el pueblo venezolano, está facultada para dirigir cualquier tipo de acciones en resguardo de la soberanía, la seguridad y la integridad territorial y económica del país.”

Con esta declaración, el presidente del Tribunal Supremo quien comanda la dictadura judicial al demostrar el grado de sumisión de dicho órgano judicial ante la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, poniéndose a su disposición para iniciar la persecución anunciada contra los dirigentes políticos de oposición, sin tener competencia alguna para ello, prejuizó, primero, sobre el supuesto carácter de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente como órgano “supraconstitucional;” y segundo, sobre el supuesto “Poder originario que le ha concedido el pueblo venezolano” todo lo cual es falso, es decir, es una mentira.

¹⁰ Véase el texto del Comunicado en la reseña de Ayatola Nuñez: “Es nulo el juicio de la ANC contra diputados y profundiza persecución,” *El Nacional*, 31 de agosto de 2017, en http://www.el-nacional.com/noticias/politica/nulo-juicio-anc-contradiputados-profundiza-persecucion_201373. Véase igualmente: “EEUU: rechaza juicios de la “ilegítima Asamblea Constituyente” contra delito de traición a la patria,” en *Eljoto*, 30 de agosto de 2017, en <http://www.eljoto.net/2017/08/31/eeuu-rechaza-juicios-de-la-ilegitima-asamblea-constituyente-contradelito-de-traicion-a-la-patria/>

¹¹ Véase la reseña “La Constituyente chavista aprueba procesar a dirigentes de la oposición por traición a la patria. La nueva Asamblea ha concentrado su atención en ajustar cuentas con los líderes opositores al régimen,” en *El País*, 30 de agosto de 2017, en https://elpais.com/internacional/2017/08/30/america/1504059277_909903.html

Primero, conforme se ha argumentado anteriormente,¹² porque en la estructura constitucional del Estado en Venezuela, no hay ni puede haber ningún órgano que pueda ser considerado “supraconstitucional.” Es decir, que esté por encima de la Constitución.

La Constitución en Venezuela es la Ley suprema como lo indica el artículo 7 de su propio texto, por lo que ningún órgano regulado en la misma, como es el caso de una Asamblea Nacional Constituyente, aun convocada y electa correctamente, que está prevista en el artículo 347 de la Constitución, puede llegar a tener el carácter de órgano supraconstitucional.¹³ Al contrario es un órgano que sólo puede funcionar sometido a la Constitución conforme a la cual debe ser electa.

Segundo, como también se ha argumentado, de acuerdo a la misma norma constitucional del artículo 347 de la Constitución, sólo el pueblo es depositario del poder constituyente originario, el cual, como la soberanía (art. 5) es intransferible, por lo cual ni siquiera cuando una Asamblea Nacional Constituyente es convocada y electa conforme a la Constitución, puede afirmarse que el pueblo le “conceda”, transfiera o traslade a la misma su poder constituyente originario.

Según el Comunicado de prensa, el Presidente del Tribunal Supremo agregó que “solo haciendo valer el derecho y las leyes, podemos dar con los responsables de las [...] macabras gestiones de algunos actores para bloquear económicamente al país, con el único argumento de querer salir por las vías de facto de los poderes democráticos y soberanos del país,” precisando que en el Tribunal Supremo solo se esperaba “que la Asamblea Nacional Constituyente formalice la solicitud ante el Tribunal Supremo de Justicia, como resultado de su decisión soberana,” para iniciar las acciones de persecución.”¹⁴

Es decir, con estas declaraciones, para quien ejerce la presidencia del Tribunal Supremo, convertido en una especie de comisario político, el derecho y garantía de la presunción de inocencia y a ser juzgado por un tribunal competente e imparcial previstos en el artículo 49 de la Constitución, quedaron definitivamente enterrados, y los señalados por quien ejerce la Presidencia de la República y por la fraudulenta Asamblea Nacional, puede decirse que ya fueron condenados, sin proceso alguno.

VI

Por su parte, e igualmente sin conocer el propio texto del Decreto adoptado por la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, quien ejerce inconstitucional e ilegalmente de Fiscal General de la República, anunció el día 31 de agosto de 2017 “la designación de dos fiscales para investigar a los "traidores a la patria" que respaldaron las sanciones económicas de Estados Unidos” contra Venezuela, explicando que “la investigación se

¹² Véase Allan R. Brewer-Carías, “La Gran Mentira: la Asamblea Nacional Constituyente ni es soberana, ni es depositaria del poder constituyente originario, ni es reconocida globalmente,” 8 de agosto de 2017, en <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/08/171.-doc.-La-Gran-mentira.-ANC-no-es-soberana..pdf>

¹³ Sobre esta manipulación ideológica, véase lo que advertí desde el inicio en Allan R. Brewer-Carías, “El desequilibrio entre soberanía popular y supremacía constitucional y la salida constituyente en Venezuela en 1999,” en *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, N° 3, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, pp. 31-56

¹⁴ Véase “Tribunal Supremo de Justicia se pone a la orden de la ANC para dar con los responsables de los delitos de traición a la patria,” 30 de agosto de 2017, en <http://www.tsj.gob.ve/-/tribunal-supremo-de-justicia-se-pone-a-la-orden-de-la-anc-para-dar-con-los-responsables-de-los-delitos-de-traicion-a-la-patria>

centrará en quienes hicieron un “escandaloso llamado a intervención militar, no solo a bloqueo económico.”¹⁵

Es decir, el Ministerio Público, renunciando a su función de investigación para preparar, de ser procedente, alguna acusación, ya dijo y resolvió de antemano, y dio por aceptado que ya hay una condena por parte de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, y que lo que faltaría sería solamente “identificar” a los ya declarados culpables; todo en violación abierta a la garantía del debido proceso establecida en el artículo 49 de la Constitución

En definitiva, ante estas actuaciones, estamos en presencia de una condena penal pronunciada contra unos ciudadanos por el delito de traición a la patria, por la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, usurpado la función del Poder Judicial y además, sin juicio ni proceso, sin garantías del debido proceso, quedando los órganos competentes” del Estado solo para cumplir ciegamente lo ya resuelto, “identificando” a los ya condenados.¹⁶

Madrid-Atenas, 4/9 de septiembre de 2017

¹⁵ Véase la reseña: “Ministerio Público venezolano designa fiscales para investigar a "traidores",” en *La Vanguardia*, EFE 30 de agosto de 2017, en <http://www.lavanguardia.com/politica/20170831/43942561546/ministerio-publico-venezolano-designa-fiscales-para-investigar-a-traidores.html>

¹⁶ Queda pendiente en todo caso, lo que pueda resolver la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente luego de la gira por países europeos durante la primera semana de septiembre de 2017 del Presidente y vicepresidente de la Asamblea Nacional, donde se reunieron con los jefes de Estado o de gobierno de Francia, España y Alemania, los cuales reconocieron la legitimidad democrática de la Asamblea Nacional y a la vez desconocieron a la Asamblea Nacional Constituyente